

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a uno y medio y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION,

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
 Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
 Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

PESETAS
 Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
 Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
 Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Consecuencia de la cuidadosa atención de la República Española, para garantizar la independencia de la función jurisdiccional y los derechos de las partes, fué el Decreto de 7 de septiembre último, que establecía la Sala Especial de Reclamaciones Extranjeras, ante la cual podían informar Letrados de nacionalidad extranjera. Esta innovación en nuestra técnica del procedimiento judicial aconseja la adopción de normas complementarias por razones de técnica procesal y para el cumplimiento de nuestras normas de tributación.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Los Abogados de nacionalidad extranjera que actúen ante la Sala Especial del Tribunal Supremo, en virtud del artículo sexto del Decreto de 7 de septiembre de 1938, estarán asistidos en todas sus actuaciones orales o escritas, dentro del procedimiento, por un Letrado español, en ejercicio, designado en cada caso por la Junta del Colegio de Abogados. Aquél intervendrá en las actuaciones con plenitud de derecho.

Los Abogados extranjeros acreditarán previamente a su actuación su calidad de Letrados en ejercicio, sometiendo la documentación oportuna a la mencionada Junta de Gobierno, la cual determinará también los derechos de incorporación circunstancial y cuota contributiva.

El Colegio de Abogados a que se refiere el presente Decreto lo será el de la localidad donde resida la Sala de Reclamaciones de Extranjeros.

Dado en Barcelona, a 16 de noviembre de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 JUAN NEGRÍN Y LÓPEZ.

(G. G.—20)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

PACTO COLECTIVO PARA LA DEPENDENCIA MERCANTIL

En esta Delegación de Trabajo ha tenido entrada un pacto colectivo, firmado el día 4 de los corrientes por los representantes legales del Sindicato Unico de Industrias Fabril, Textil, Vestir, Piel y Anexos, de Madrid, C. N. T., y el Sindicato Provincial de Trabajadores de Comercio, U. G. T., de una parte, y de otra, por los siguientes elementos patronales: Almacenes Rodríguez; Sepu, S. C.; Bianés, Clavé y C.ª, Sociedad Limitada; Antonio Ubillos; Pablo Poncela; Cosme Martí Rubio; Almacenes Prats, S. A.; Hijos de Simeón García y C.ª; Almacenes La Voz; La Brasileña; Sederías Carretas, S. L.; Grandes Pañerías de Sabadell, Tarrasa y Barcelona; Hijos de Juan B. Mato; Hijos de Pedro Martín; Hijos de E. Ripoll; Cristalerías Torrijos; Roneo, Unión Cerrajera, S. A.; Hernani, Alcalá, 109; Papelería Alemana Guillermo Koehler y Angel Biurrun.

El tenor del aludido pacto, que tiende a establecer una mejora de salarios para la dependencia mercantil, es el siguiente:

Categoría	Sueldo	Aumento	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.ª	80	120	200
2.ª	70	120	190
Femenina	70	120	190
1.ª	140	120	260
2.ª	125	120	245
Femenina	100	120	220
1.ª	220	120	340
2.ª	180	120	300
Femenina	140	120	260
1.ª	285	210	495
2.ª	240	210	450
Femenina	175	240	415
1.ª	330	210	540
2.ª	280	210	490
Femenina	200	240	440
1.ª	360	210	570
2.ª	310	210	520
Femenina	230	240	470
1.ª	390	210	600
2.ª	340	210	550
Femenina	260	240	500
1.ª	468	210	678
2.ª	312	240	552
Femenina	300	210	510

Cajeras y empaquetadoras cobrarán como las demás dependientes, con arreglo a la edad.

4.ª Una vez firmado por los patronos, el pacto, entrará en vigor, reconociéndosele dicha vigencia desde 1.º de noviembre del año en curso, desde

«Para solucionar la angustiosa situación de los dependientes del comercio de dicho ramo, en lo que respecta a su retribución como trabajadores, y basándose en las mejoras que el propio Gobierno ha adjudicado a los distintos funcionarios públicos, por considerar de justicia en los trabajadores, ya que la carestía de la vida así lo aconseja, han de percibir mayor salario, ambas Organizaciones, después de un minucioso estudio del aspecto general del comercio, acuerda:

1.º Mejorar las condiciones de vida de los dependientes de Uso y Vestido, mediante una elevación prudencial en los salarios, elevación a mitigar, si no del todo, en parte, la situación de inferioridad en que se encuentran con relación al resto de los trabajadores.

2.º Procedimiento para conseguir esa mejora: Ambos Sindicatos optan por establecer un pacto colectivo entre sus representantes y un número de patronos suficientes, para darle un carácter de legalidad.

3.º Dicho pacto colectivo consistirá en reconocer, con carácter provisional, un plus transitorio de guerra, que estará vigente mientras duren las actuales circunstancias, y será el siguiente:

Categoría	Sueldo	Aumento	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.ª	80	120	200
2.ª	70	120	190
Femenina	70	120	190
1.ª	140	120	260
2.ª	125	120	245
Femenina	100	120	220
1.ª	220	120	340
2.ª	180	120	300
Femenina	140	120	260
1.ª	285	210	495
2.ª	240	210	450
Femenina	175	240	415
1.ª	330	210	540
2.ª	280	210	490
Femenina	200	240	440
1.ª	360	210	570
2.ª	310	210	520
Femenina	230	240	470
1.ª	390	210	600
2.ª	340	210	550
Femenina	260	240	500
1.ª	468	210	678
2.ª	312	240	552
Femenina	300	210	510

cuya fecha obra en poder del Delegado del Trabajo la petición formularia de dicho plus.

5.º No obstante ponerse de acuer-

do ambas partes, queda en libertad el Sindicato Provincial de Trabajadores del Comercio, U. G. T., para realizar las gestiones que crea más convenientes para dar estado legal a dichas bases, con arreglo a las normas del mismo.»

Y para general conocimiento, y fin de que puedan adherirse a él los elementos patronales que lo estimen conveniente (a cuyo efecto estará a disposición de quien lo solicite en la Delegación Provincial de Trabajo, Fernando el Santo, 22, de diez de la mañana a una de la tarde), se publica el repetido pacto, de conformidad con lo dispuesto por Orden de Trabajo fecha 12 de mayo último (Gaceta del 13), dictada para aplicación del artículo 12 de la ley de Contrato de Trabajo, haciéndose constar que contra él cabe recurso en plazo de diez días, contados a partir de su publicación, bien ante el Jurado Mixto de Comercio de Uso y Vestido de Madrid, bien ante el propio Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, actualmente en Barcelona, calle de Balmes, 301, según establece el Decreto de 7 de septiembre próximo pasado aparecido en la Gaceta del 8.

Madrid, 9 de diciembre de 1938.—
 El Delegado de Trabajo, E. Ruano.

(Núm. 1.645)

(G.—310)

Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 24 de febrero de 1936, con los números 575.666 de entrada y 64.922 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Esteban Arias Cobos, de su propiedad, y a disposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, para responder de establecimientos sitos en la plaza del Angel, número 13, importante 1.209 pesetas en metálico,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de la República y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Ordenador de Pagos,
J. Sanz de Andino

(A.—294)

CONSEJOS MUNICIPALES

GALAPAGAR

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía, de habilitación de un crédito de mil trescientas noventa y siete pesetas, con imputación al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de jornales invertidos en la siega y recogida de hierba de las eras de este Municipio en el año actual.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Galapagar, a 11 de diciembre de 1938.—El Alcalde, *Anastasio Moreno*.

(O.—241)

GALAPAGAR

Para atender al pago del abono telefónico, conferencias y sueldos de empleados municipales, la Comisión de Hacienda de este Municipio ha propuesto que dentro del Presupuesto municipal ordinario en curso, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo IV, artículo 1.º, concepto 2, 725,88 pesetas.

Al capítulo IV, artículo 8.º, concepto 2, 86 pesetas.

Al capítulo V, artículo 2.º, concepto 1, 319,94 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 5, 319,94 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Galapagar, a 11 de diciembre de 1938.—El Alcalde, *Anastasio Moreno*.

(O.—242)

GALAPAGAR

Aprobado por el Consejo Municipal de esta localidad el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1939, se expone al público, durante el plazo de quince días, para que en este término y otro de quince días siguientes, se puedan interponer ante el Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se exponen al público por quince días las Ordenanzas de exaccio-

nes municipales aprobadas igualmente por este Consejo Municipal para regular las comprendidas en el presupuesto de ingresos aprobado, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y siguientes del citado texto legal, puedan impugnarse ante el Consejo por los motivos que se expresan en el artículo 2.º de dichos preceptos, al objeto de elevar tales reclamaciones, con las citadas Ordenanzas, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Galapagar, a 11 de diciembre de 1938.—El Alcalde, *Anastasio Moreno*.

(X.—229)

VALDEMORILLO

Este Consejo Municipal, en sesión extraordinaria del día 2 del actual, acordó la prórroga del presupuesto para el año 1939, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, para admitir las reclamaciones oportunas.

Valdemorillo, 3 diciembre de 1938. El Alcalde (Firmado).

(X.—228)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Manuel Villarreal Pardo, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Leonor, natural de Madrid, de profesión músico, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, con el fin de tomarle declaración en la causa número 1.507 que se instruye contra el mismo por supuesta deserción, debiéndose presentar en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente.

(B.—2.202)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Fernando Andújar Méndez, del reemplazo de 1936, hijo de Agustín y de Juana, natural de Almerfa, oficio albañil, y domiciliado en Memorias, 62, para que compa-

rezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, con el fin de tomarle declaración en la causa número 1.497 que se instruye contra el mismo por supuesta deserción, debiéndose presentar en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente.

(B.—2.204)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Francisco Albano García, de diecisiete años, hijo de Francisco y Luisa, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de oficio taponero, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, con el fin de tomarle declaración en la causa número 1.499 que se instruye contra el mismo por supuesta deserción, debiéndose presentar en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente.

(B.—2.205)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Angel Gutiérrez Sánchez, del reemplazo de 1931, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Monzalbas (Toledo), de oficio albañil, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, con el fin de tomarle declaración en la causa número 1.493 que se instruye contra el mismo por supuesta deserción, debiéndose presentar en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente.

(B.—2.206)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Leopoldo Blanco de la Fuente, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Venancia, de oficio carnicero, domiciliado en Madrid, Torrecilla Leal, 11, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, con el fin de tomarle declaración en la causa número 1.503 que se instruye contra el mismo por supuesta deserción, debiéndose presentar en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente.

(B.—2.203)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Guillermo Escudero Villalba, que nació el 28 de septiembre de 1903, hijo de Francisco y María, de profesión mecanógrafo, y que pertenece a la Caja de Cádiz, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la

Demarcación Centro, sito en el C. R. I. M. número 1, paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, con el fin de tomarle declaración en la causa número 1.843 del 38 que se instruye contra el mismo por supuesta deserción, debiéndose presentar en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—2.217)

CASA ELEUTERIO, C. A.

«Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Anónima Casa Eleuterio, y con arreglo a los Estatutos por que la misma se rige, se convoca para el día 30 de diciembre actual a junta general ordinaria, en el domicilio, calle de Fuencarral, 14, a las cinco de la tarde, a los efectos que se señalan en el artículo 26 de dichos Estatutos.—Madrid, 14 de diciembre de 1938.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, *Eleuterio Martínez Rubio*.—El Secretario, *Antonio Martínez Torregrosa*.»

(A.—295)

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de esta Sociedad ha acordado amortizar 675 Obligaciones hipotecarias, emisión 1906. Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 22 del corriente mes, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, a las diez de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Realizado este sorteo, se publicarán en la *Gaceta de la República* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid los números de las que resulten amortizadas, cuyo reembolso se efectuará a partir del día 1.º de enero próximo, contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde 1.º de julio de 1939.

Asimismo, a partir de dicha fecha 1.º de enero de 1939, se pagará el cupón número 66, de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906, y el cupón número 44 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1917.

Al ser publicados los números de las Obligaciones que resulten amortizadas con arreglo al sorteo antes mencionado, se indicarán los importes líquidos respectivos, deducidos ya impuestos correspondientes, tanto de los títulos reembolsables como de los dos cupones citados.

Los pagos se realizarán en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo de Madrid y las respectivas filiales.

Madrid, 12 de diciembre de 1938.—El Director-Gerente, *Ricardo Molero Sánchez*.

(A.—293)

La Administración y venta de ejemplares del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202